



STIHL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y ANDREAS STIHL S.R.L.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio en Av. La Molina s/n - departamento de Lima, Provincia de Lima, Distrito de La Molina, debidamente representada por su Rector el **DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ** identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se le denominará "**LA UNALM**"; y, de la otra parte, **ANDREAS STIHL S.R.L.**, con RUC N° 20604020761, con domicilio legal en Av. Canaval y Moreyra N°480 Oficina 16B, San Isidro, Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Alvaro Murillo Gianella, identificado con DNI N° 10609955 y por su Gerente de Administración y Finanzas, la Sra. Karen Mujica, identificada con DNI N° 09996526, con poderes inscrito en la Partida N° 14215653 del Registros de Personas Jurídicas, a quien en adelante se le denominará "**STIHL**".

Toda referencia a **LA UNALM** y **STIHL** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNALM es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con ocho Facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, así como sus respectivos Departamentos Académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. De igual manera, cuenta con Institutos Regionales de Desarrollo de Costa, Sierra y Selva y unidades de apoyo y servicio donde se realizan actividades académicas, de investigación y proyección social.



LA UNALM es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

El Laboratorio de Aprovechamiento Forestal, de la Facultad de Ciencias Forestales, se crea con la finalidad de generar conocimientos y capacitar a los estudiantes de **LA UNALM** en la preparación, uso y mantenimiento de las herramientas y maquinas utilizadas en la actividad forestal en bosques naturales, así como en plantaciones.

STIHL es una persona jurídica de derecho privado, con autonomía económica y administrativa, subsidiaria de **STIHL INTERNATIONAL GMBH**, empresa alemana que cuenta con una trayectoria de más de 95 años que produce y comercializa las herramientas de la marca **STIHL**. La Marca **STIHL** tiene más de 40 años de presencia en el PERU, primero por intermedio de una empresa importadora y más recientemente por sus subsidiarias **STIHL** en el PERU.

En base a conversaciones previas entre **LAS PARTES**, estas han considerado conveniente establecer una cooperación estratégica para el dictado de seminarios, actividades de capacitación y la mejora del Laboratorio de Aprovechamiento Forestal, con la consiguiente suscripción de un convenio de cooperación que refleje dicha intención.



STIHL

En atención a ello, el Decanato de la Facultad de Ciencias Forestales de la **UNALM**, emitió un informe, recomendando su suscripción y sustentando la importancia, necesidad y el costo-beneficio que representa para **UNALM** la suscripción del referido convenio de cooperación.

Ante lo expuesto, **LAS PARTES** han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes que intervienen declaran que suscriben el presente convenio dentro del marco de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Estatuto y Reglamento de LA UNALM.
- Ley N° 13417, Ley de Creación de LA UNALM.
- Código Civil del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objetivo de este convenio es desarrollar una cooperación interinstitucional que permita la implementación y mejora del Laboratorio de Aprovechamiento Forestal de **LA UNALM** en el cual se llevarán a cabo actividades académicas y de difusión del conocimiento. Estas actividades académicas se realizarán en los temas relacionados al uso seguro y eficiente, así como al mantenimiento, reparación y funcionamiento mecánico de las herramientas utilizadas para silvicultura y mejoramiento de bosques y plantaciones.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. LAS PARTES, se comprometen a colaborar mutuamente para alcanzar los objetivos establecidos en el presente Convenio de Cooperación.

4.2. LA UNALM se compromete a:

- 4.2.1. Facilitar el uso del Laboratorio de Aprovechamiento Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales, para que en coordinación con **STIHL** se puedan realizar estudios, capacitaciones al personal, profesores, alumnos de **LA UNALM** y otros que **STIHL** considere pertinente.
- 4.2.2. Promover la participación de estudiantes, docentes y círculos de investigación, en las charlas o eventos de capacitación que proponga **STIHL**.
- 4.2.3. Desarrollar en forma conjunta actividades de capacitación orientadas a promover el uso seguro y eficiente de las herramientas y maquinas utilizadas en la actividad forestal en bosques naturales, así como en plantaciones.

4.3. STIHL se compromete a:

- 4.3.1 Realizar en coordinación con la Facultad de Ciencias Forestales, la renovación integral del Laboratorio de Aprovechamiento Forestal haciendo los cambios necesarios de



mejoras estéticas en el interior y renovando el mobiliario en los casos que sea necesario. El listado de los cambios y mobiliario, así como el plano de renovación del Laboratorio de Aprovechamiento Forestal estarán detallados en el ANEXO 1 del presente convenio de cooperación.

- 4.3.2 Culminar la renovación integral y mejoras del Laboratorio de Aprovechamiento Forestal, en un plazo de tres (03) meses. Este plazo podrá ser ampliado en caso LAS PARTES lo consideren conveniente.
- 4.3.3 Asumir la totalidad de los costos y gastos que genere la renovación del Laboratorio de Aprovechamiento Forestal según lo definido en el ANEXO 1 del presente convenio de cooperación.
- 4.3.4. Realizará la renovación de las motosierras y herramientas utilizadas actualmente por LA UNALM en el Laboratorio de Aprovechamiento Forestal, para lo cual entregará en calidad de comodato la cantidad mínima de seis (06) motosierras marca STIHL además de las herramientas y mobiliario listados en el ANEXO 2 del presente convenio. En la eventualidad que una o más de las motosierras o herramientas presenten problemas de funcionamiento por el uso regular o desgaste, estas serán reparadas o cambiadas por STIHL.
- 4.3.5. Desarrollar en forma conjunta actividades de capacitación orientadas a mejorar el aprendizaje de los alumnos y personal de LA UNALM en temas relacionados al manejo seguro y eficiente de herramientas y máquinas utilizadas en la actividad forestal en bosques naturales, así como en plantaciones. STIHL realizará al menos dos (02) sesiones de capacitaciones por semestre a los alumnos y/o personal de LA UNALM en temas relacionados al manejo seguro y eficiente de herramientas y máquinas utilizadas en la actividad forestal.
- 4.3.6. Utilizar el laboratorio solo y exclusivamente para los fines definidos en el presente convenio. Asimismo, mantener el laboratorio en óptimas condiciones.
- 4.3.8. Responsabilizarse por los daños a la persona y/o materiales, **que hayan ingresado a la UNALM según lo indicado en el numeral 4.4.3**, que puedan producirse en el Laboratorio de Aprovechamiento Forestal, únicamente durante las horas a cargo de STIHL, de acuerdo al anexo 03 y desligando de toda responsabilidad a LA UNALM inclusive del personal invitado y/o asistente.

4.4. Las Partes se comprometen a:

- 4.4.1. Coordinar los horarios disponibles para ejecutar las actividades propuestas en el Laboratorio de Aprovechamiento Forestal. Estos horarios serán consignados en el ANEXO 3, el cual podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes según las necesidades y requerimientos de cada una de las partes.
- 4.4.2. Respetar los horarios detallados en el Anexo 03. La participación de STIHL en el Laboratorio de Aprovechamiento Forestal será fuera de las horas de uso académico por parte de la UNALM previamente establecidas en el Anexo 3 y excepcionalmente, en caso exista una actividad que requiera un horario especial, será coordinado previamente con el responsable de LA UNALM quien deberá autorizar dicho horario especial por escrito.



STIHL

4.4.3. **STIHL** se compromete a remitir a **LA UNALM** una lista con el detalle (nombres y DNI) del personal que asignará e ingresará regularmente al Laboratorio de Aprovechamiento Forestal. Asimismo, con un (01) día de antelación **STIHL** enviará la lista detallada de personas que ingresarán para las actividades de capacitación y entrenamiento. **LA UNALM** se compromete a brindar las facilidades de ingreso a las personas indicadas, dentro del horario establecido.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes delegan a las siguientes personas para velar por la implementación del presente Convenio de Cooperación:

Responsable por **LA UNALM**: El Dr. Milo Bozovich Granados, Profesor Principal de la Facultad de Ciencias Forestales. Correo electrónico: mbozovich@lamolina.edu.pe

Responsable por **STIHL**: El Gerente General Alvaro Murillo Gianella. Correo electrónico: alvaro.murillo@STIHL.pe

Para efectos de la coordinación interinstitucional de futuros acuerdos específicos que viabilicen la ejecución de propuestas de actividades conjuntas, ambas partes delegarán a responsables de la suscripción y ejecución de los mismos a través de los cuales se dará cumplimiento a las obligaciones del presente Convenio de Cooperación.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan cumplir con los fines establecidos en el presente Convenio de Cooperación, con sus propios recursos o gestionarán de manera conjunta los recursos necesarios. En ese sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio de Cooperación no generará obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan, que el Convenio no persigue fines de lucro.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio de Cooperación es de tres (03) años mandatorios, plazo que regirá desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por un plazo igual de común acuerdo entre las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD DE TERCEROS

LAS PARTES se responsabilizan por la calidad, viabilidad técnica y el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Convenio de Cooperación.

Queda establecido que ambas instituciones asumen independientemente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la conducta de su respectivo personal designado para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Cooperación.

Asimismo, el cumplimiento de las acciones pactadas no generará vínculo alguno para **LA UNALM**, respecto al personal designado por la otra parte y de igual forma para **STIHL**. En ningún caso se deberá entender que el presente Convenio Marco genera vínculos laborales entre **STIHL** y el



personal de LA UNALM. En ese sentido, cada parte deberá responder y mantener indemne a la otra parte, en caso de presentarse cualquier reclamo, denuncia o queja respecto del personal designado por dicha parte.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio de Cooperación, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia.

- Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio de Cooperación y demás modificaciones y/o ampliaciones a las cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía suscripción de una Adenda.
- De aprobarse una prórroga o ampliación del plazo de este Convenio de Cooperación, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio de Cooperación. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de Cooperación, de mantenerse el incumplimiento terminado dicho plazo.
- c) Cuando alguna de las partes se vea totalmente imposibilitada de ejecutar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de la propiedad intelectual estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en los mismos, salvo el derecho moral del autor el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaran a resultar conforme a las disposiciones nacionales y supranacionales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIABILIDAD DE LAS RELACIONES PÚBLICAS

Ante cualquier intervención ante medios periodísticos, o eventos en los que el convenio sea referido, deberán obligatoriamente hacer el respectivo énfasis en mencionar expresamente la participación activa de la otra parte firmante.

Sin perjuicio de lo indicado, las Partes no podrán usar los signos distintivos, marcas, lemas, logos, logotipos, isotipos y cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra Parte, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, para eventos publicitarios o, en general, cualquier actividad; salvo que la Parte correspondiente lo haya autorizado previamente, en forma expresa y por escrito.



STIHL

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Cooperación, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio de Cooperación.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Cooperación serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio de Cooperación. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, a los 5 días del mes de *Octubre* del año 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
RECTOR

ANDREAS STIHL S.R.L.
SR. ALVARO MURILLO GIANELLA
GERENTE GENERAL

ANDREAS STIHL S.R.L.
SRA. KAREN MUJICA
GERENTE DE FINANZAS



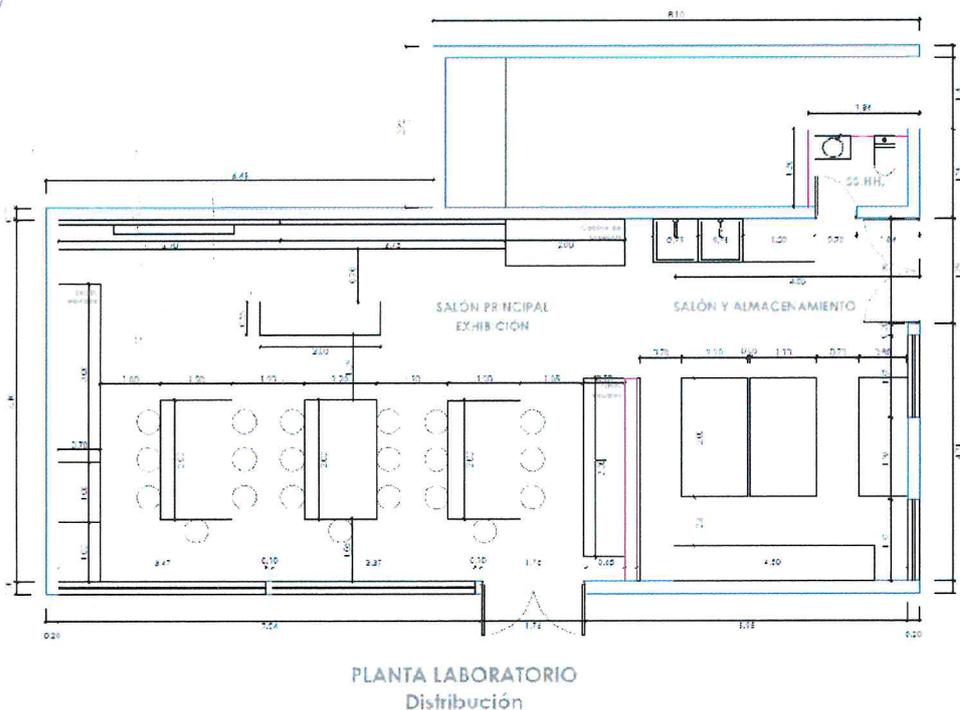
ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y ANDREAS STIHL S.R.L.

MOBILIARIO Y MEJORAS INCLUIDAS POR STIHL EN LA RENOVACIÓN DEL LABORATORIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

- I. Listado de nuevo mobiliario a ser incluido por STIHL en la renovación integral del Laboratorio de Aprovechamiento Forestal:
 - Mesa para la colocación de equipos de afilado y corte de cadenas
 - Mesa de expositor

- II. Listado de mejoras estéticas y funcionales a ser realizadas por STIHL en la renovación integral del Laboratorio de Aprovechamiento Forestal:
 - Implementación de baño para uso de quienes se encuentren en laboratorio
 - Renovación de pisos y pintado con pintura epóxica
 - Revisión y mejora de ventanas y puertas para mayor seguridad del laboratorio
 - Cambio de lavamanos por un lavadero de acero inoxidable.
 - Revisión y pintado de paredes y techo según sea necesario.
 - Revisión y cambio (en caso necesario) de luminarias
 - Revisión de tablero eléctrico y conexiones necesarias para el correcto uso del laboratorio.
 - Ambientación de laboratorio con paneles relacionados al uso de equipos en actividades forestales.

III. Plano de renovación del Laboratorio de Aprovechamiento Forestal:





ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y ANDREAS STIHL S.R.L.

CONVENIO DE ENTREGA EN CALIDAD DE COMODATO DE MOTOSIERRAS, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO.

Para efectos del presente Anexo se le denominará a ANDREAS STIHL S.R.L como **EL COMODANTE** y a La Universidad Agraria La Molina (La UNALM) como **EL COMODATARIO**. **EL COMODATARIO** y junto con **EL COMODANTE** se denominarán como las "Partes" y en forma indistinta como la "Parte"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **EL COMODANTE** es propietario de los artículos listados a continuación (los "Bienes");

I. Motosierras a ser entregadas en calidad de comodato a LA UNALM:

- 3 Motosierras STIHL modelo MS250
- 3 Motosierras STIHL modelo MS382

II. Mobiliario a ser entregadas en calidad de comodato a LA UNALM:

- 1 Panel de Herramientas STIHL
- 6 mesas de trabajo de acero inoxidable
- 15 sillas altas de trabajo
- 2 módulos de exhibición de motosierras STIHL

III. Herramientas a ser entregadas en calidad de comodato a LA UNALM:

- 1 Cabina de pruebas anti ruido con extractor de aire.
- 1 Equipo abre remaches NG4
- 1 Equipo Remachador NG5
- 1 Afiladora de cadena USG
- 3 Caballete de montaje de Motosierras
- *Herramientas para colocación en panel de instructor y en mesas de trabajo según "Listado#1":

*Las herramientas incluidas en el listado #1 estarán bajo llave y solo serán utilizadas bajo supervisión de personal de STIHL. Esto debido a que estas son para mantenimientos y reparaciones mas avanzadas que no son parte de los cursos de LA UNALM. El listado de estas herramientas está incluido al final del presente anexo.

2. Las Partes declaran que, con fecha [] **EL COMODANTE** entregó a **EL COMODATARIO** los Bienes en comodato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio **EL COMODANTE** entrega en comodato, a título gratuito, los Bienes a favor de **EL COMODATARIO** y, este último se obliga a emplearlo exclusivamente para los fines pactados en este CONVENIO. Por otro lado, **EL COMODATARIO** se obliga a devolver el Bien a **EL COMODANTE**, en la oportunidad estipulada en las cláusulas siguientes.

EL COMODANTE declara que, a la fecha de celebración del presente CONVENIO, los Bienes se encuentran en buen estado de conservación.

TERCERA. - PLAZO DEL CONVENIO



Las Partes convienen que el plazo del comodato se mantendrá vigente durante el plazo de vigencia del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y ANDREAS STIHL S.R.L.** del cual este anexo forma parte integral. **EL COMODATARIO** deberá restituir los Bienes a **EL COMODANTE** en caso de término o resolución de dicho convenio.

Al momento del término o resolución del convenio, **EL COMODATARIO** está obligado a devolver los Bienes en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde el momento en que **EL COMODANTE** lo solicite mediante comunicación escrita o mediante documento electrónico, en cuyo caso se dirigirá la comunicación al correo electrónico de **EL COMODATARIO**. En tal caso, **EL COMODANTE** será responsable por el recojo del el Bien.

La resolución del convenio de entrega en calidad de comodato no generará ninguna obligación, responsabilidad o pago a favor de **EL COMODATARIO** por cualquier concepto, incluyendo, pero no limitándose a pérdidas de ganancias, daño emergente, lucro cesante y/o frustración de expectativas; sin perjuicio de la obligación de **EL COMODATARIO** de devolver el **BIEN** dentro del plazo previsto para ello en la presente cláusula.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. **EL COMODATARIO** se obliga a efectuar por cuenta y costo propio todo lo que sea necesario para conservar el Bien prestado en el mismo estado en que fue recibido, salvo por el desgaste que se le genere al Bien por la ejecución del objeto del presente CONTRATO.
- 4.2. **EL COMODATARIO** está obligado a custodiar y conservar el Bien con la mayor diligencia y cuidado posible. En tal sentido, **EL COMODATARIO** adoptará las medidas de conservación pertinentes a fin de que el Bien se mantenga en excelente estado de conservación y que terceros no manipulen el Bien, ni lo modifiquen de cualquier forma y/o realicen actos que perturben el estado del Bien.
- 4.3. **EL COMODATARIO** no podrá, por ningún motivo, ceder el derecho de uso que adquiere sobre el Bien en virtud del CONTRATO, quedando impedido de ceder, enajenar, gravar o, de cualquier otra manera, afectar el Bien y/o el derecho de uso que le es otorgado por **EL COMODANTE** a favor de terceros. Asimismo, **EL COMODATARIO** no podrá, bajo ningún título, ceder su posición contractual bajo el presente CONTRATO, salvo que cuente con el asentimiento expreso y por escrito de **EL COMODANTE**, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios.
- 4.4. **EL COMODATARIO** se obliga a devolver el Bien a **EL COMODANTE** en los términos y oportunidades previstas en el presente CONTRATO.
- 4.5. **EL COMODANTE** asumirá el íntegro de los costos y gastos que pudieran corresponder para la instalación de los Bienes.





LISTADO #1:

LISTA DE HERRAMIENTAS STIHL

		Cantidades
0000 890 3400	Llave universal	1
0000 893 5904	Regleta de tope	4
0000 893 5903	Regleta de tope	1
0000 890 6400	Calibre de ajuste	1
1307 191 1200	Tornillo de tope	1
0000 890 6401	Calibre	4
1117 890 0500	Tubo de montaje	4
1327 890 6400	Calibre de ajuste	4
1129 890 3401	Llave universal	4
4118 890 6401	Calibre de ajuste	1
4118 890 6400	Calibre de ajuste	1
4128 890 3400	Llave universal	4
4180 890 3400	Llave universal	1
4221 893 5900	Regleta de tope	1
4282 890 2700	Tornillo de tope	1
5910 890 4501	Extractor	1
5910 890 4000	Herramienta de aplicación	1
5910 890 2301	Destornillador T20	4
5910 890 2310	Destornillador T8	4
5910 890 2308	Destornillador T10	4
5910 890 4502	Extractor	1
5910 890 4500	Extractor	1
5910 890 2304	Destornillador	1
5910 890 2410	Destornillador	1
5910 890 2308	Destornillador	1
5910 890 2307	Destornillador	1
5910 893 6600	Disco de ajuste	1
5910 890 2305	Destornillador	1
5910 890 2800	Gancho de montaje	1
5910 893 8800	Gancho de montaje	1
0000 893 2600	Cinta de sujeción	4
0000 893 4700	Perno de montaje	1
1308 893 4800	Taco de madera de montaje	4
1308 893 4700	Perno de montaje	1
1110 893 4700	Perno de montaje	1
1111 893 4700	Perno de montaje	1
1114 893 4700	Perno de montaje	1
1122 025 2200	Tapón	1
1122 893 7200	Perno de montaje	1
1123 890 2202	Herramienta de montaje	1
1127 893 2602	Cinta de sujeción	1
1130 893 4700	Perno de montaje	1
4180 893 4400	Pieza de prolongación	1
4237 893 4700	Perno de montaje	1
4244 893 2600	Cinta de sujeción	1
5910 893 1707	Manguito	1
5910 893 1708	Manguito	1
5910 893 1706	Manguito	1
5910 890 2208	Herramienta de montaje 8 #	1
5910 890 2209	Herramienta de montaje 9 #	1
5910 893 1709	Manguito	1
5910 890 2210	Herramienta de montaje 10 #	1
5910 890 2211	Herramienta de montaje 11 #	1
5910 890 2212	Herramienta de montaje 12 #	1
5910 893 1706	Manguito	1
5910 890 2213	Herramienta de montaje 13 #	1
5910 893 7400	Palanca	1

		Cantidades	Cantidades
0000 890 1701	Juego kit de herramientas de comprobación	4	
1138 890 1200	Brida	1	
1139 893 2500	Brida	1	
1140 890 1200	Brida	1	
5910 890 4100	Herramienta de comprobación de presión	4	
5910 890 4206	Brida	1	
5910 890 2000	Compresómetro	1	
5910 890 4202	Brida	1	
5910 893 1702	Manguito	1	
5910 893 1701	Manguito	1	
0812 542 2104	Inserto T27X125-D6,3	1	
0812540 1112	Inserto TX27X140(5,0X115)	1	
0812 542 2041	Inserto T20x125-D6,3	1	
4148 894 2200	Adaptador	1	
5910 890 0911	Llave dinamoométrica BDS 80 E	2	
5910 890 0105	Inserto 1/2"	1	
5910 893 2803	Inserto T20, accionamiento cuadrangular de 1/4"	1	
5910 893 2804	Inserto de 13 mm de entrecaras, largo, accionamiento cuadrangular de 1/2"	1	
5910 893 5613	Inserto DIN3124-S 19X12,5L	1	
5910 890 0301	Llave dinamoométrica ADS 18	2	
5910 890 4520	Comprobador sistema de encendido ZAT3	4	
5910 890 2405	Destornillador Q4X150	4	
5910 890 2410	Destornillador Q5X150	4	
5910 890 2400	Destornillador T27x150	4	
5910 890 2415	Destornillador T27X200	4	
5910 890 2420	Destornillador Q-SWRX200	4	
5910 007 2201	Juego kit de herramienta de montaje ZS	4	
5910 007 2222	Juego kit de herramienta de montaje AZ	4	
5910 893 2103	Disco	1	
4237 890 2201	Herramienta de montaje tambor del embrague	1	
5910 893 1301	Llave	1	
1106 890 4501	Pieza de presión	4	
4130 890 3600	Llave	1	
4237 890 2202	Herramienta de montaje tambor del embrague	1	
5910 890 2202	Herramienta de montaje	4	
1107 890 4500	Extractor	1	
5910 890 4504	Extractor	1	
5910 893 0800	Extractor	1	
4133 893 0800	Extractor	1	
5910 893 0801	Extractor	1	
1106 890 4501	Extractor	4	
1110 890 4500	Extractor	1	
4237 890 2203	Herramienta de montaje para el embrague	1	
5910 890 4601	Herramienta de desmontaje a presión	4	
4238 894 1100	Pieza intermedia	1	
5910 893 5625	Inserto	1	
4119 890 4501	Extractor	4	
5910 893 7005	Anillo	1	
4119 890 4600	Herramienta de desmontaje	1	
1107 890 4500	Extractor de embrague y volante	4	
5910 890 4503	Extractor	1	
5910 890 1100	Contador de revoluciones EDT-9	4	
5910 890 0230	Aparato de diagnóstico MDG1	1	
4850 890 0240	Aparato de diagnóstico de batería ADG2	1	

		Cantidades
0000 890 3700	Garra	1
1108 893 4500	Casquillo roscado	1
1108 893 2405	Manguito de montaje a presión	1
1113 893 4600	Manguito de montaje a presión	1
1114 893 4601	Manguito de montaje	1
1115 893 4600	Manguito de montaje	1
1118 893 4602	Manguito de montaje	1
1118 893 2403	Manguito de montaje a presión	1
1118 893 7200	Perno de montaje a presión	4
1119 893 2410	Manguito de montaje	1
1119 893 7200	Perno de montaje a presión	1
1120 893 2400	Manguito de montaje a presión	1
1120 893 7200	Perno de montaje a presión	1
1121 893 2400	Manguito de montaje a presión	1
1122 893 4600	Manguito de montaje	1
1122 893 2405	Manguito de montaje a presión	1
1123 894 7700	Pieza de gula	1
1123 893 2400	Manguito de montaje a presión	1
1127 893 2400	Manguito de montaje a presión	1
1129 893 4600	Manguito de montaje	1
1129 893 2400	Manguito de montaje a presión	1
1141 893 4600	Manguito de montaje	1
1141 893 2400	Manguito de montaje a presión	1
1141 893 2401	Manguito de montaje a presión	1
1143 893 2400	Manguito de montaje a presión	1
4112 893 2400	Manguito de montaje	1
4112 893 2401	Manguito de montaje a presión	1
4116 893 4601	Manguito de montaje	1
4116 894 1000	Pieza de presión	1
4116 893 7200	Perno de montaje a presión	1
4119 893 4600	Manguito de montaje	1
4119 893 2400	Manguito de montaje a presión	1
4148 893 2400	Manguito de montaje a presión	1
4148 893 2401	Manguito de montaje a presión	1
5910 890 3000	Girapernos M8-7,5	1
5910 890 3001	Girapernos M8-9,5	1
5910 890 3002	Gira pernos M10-13	1
5910 890 4400	Dispositivo de extracción	4
0811 611 8380	Pinza DIN5254-A19	4
0811 611 8200	Pinza DIN5254-A10	4
0816 630 1495	Pinza DIN5254-A10, lisa	1
0811 641 8380	Pinza DIN5256-C19	1
0816 630 1452	Pinza DIN5256-C8	1
5910 893 9700	Placa	1
4237 890 2200	Herramienta de montaje biela del	1
5910 893 0301	Llave tensora	1
0000 890 2201	Herramienta de montaje	1
5910 890 2204	Herramienta de montaje	1
4238 890 2100	Placa de sujeción	1
1116 893 4800	Herramienta de montaje	1
5910 893 9601	Tornillo con collar	1
5910 890 4408	Dispositivo de extracción	4



ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y ANDREAS STIHL S.R.L.

HORARIOS DE USO DEL LABORATORIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El horario asignado para el uso exclusivo por parte del STIHL del Laboratorio de Aprovechamiento Forestal será de **Lunes a Viernes desde las 14:00 horas hasta las 20:00 horas.**

Como excepción a lo mencionado en el párrafo precedente, en los meses de Marzo, Abril, Setiembre y Octubre, el Laboratorio de Aprovechamiento Forestal estará disponible para el uso por parte de **STIHL** en horarios distintos durante los días martes y jueves o los días martes y viernes según se defina en cada semestre (de acuerdo con las clases que requieren el uso del laboratorio por parte de **LA UNALM** durante dichos meses).

Los días indicados en el párrafo precedente, el Laboratorio de Aprovechamiento Forestal estará disponible para uso por parte de **STIHL** a partir de las 16:00 horas y hasta las 20:00 horas. El responsable de **LA UNALM** le dejará saber al responsable de **STIHL** previo al inicio de cada semestre de estudios, si durante dicho semestre la restricción de uso será durante los Martes y Jueves o durante los Martes y Viernes. Los demás días de la semana, el permiso de uso será el mismo que durante los otros 8 meses del año.

En caso **STIHL** requiera utilizar el Laboratorio de Aprovechamiento forestal en cualquier otro horario a los indicados en los párrafos precedentes o durante los sábados o Domingos, deberá ser coordinado y autorizado vía correo electrónico por el responsable de **LA UNALM** con la finalidad que el uso temporal no interfiera con las clases o eventos programados con antelación.

Asimismo, en el caso que **LA UNALM** requiera utilizar el laboratorio dentro de los horarios determinados para el uso de **STIHL**, deberá contar con la conformidad por escrito, vía correo electrónico, del responsable de **STIHL** para evitar interferir con actividades ya programadas por **STIHL**.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the bottom right.